



# REGLAMENTO DEPORTIVO

2011

[rallyentrerriano.com](http://rallyentrerriano.com)

## 1 - Condiciones Generales

El Auto Club Concepción del Uruguay (en adelante ACCU y/o Ente Fiscalizador) organiza y fiscaliza por mandato de la Federación Regional de Automovilismo Deportivo N° 6 (en adelante FRAD 6 y/o FAE) el presente campeonato de rally denominado: "Campeonato Entrerriano de Rally 2011" y/o "Rally Entrerriano 2011", siendo el mismo propiedad del ACCU como así también la totalidad de los derechos que de éste se generan.

El ACCU podrá tercerizar la explotación de los derechos de televisación de la categoría como así también los derechos relacionados con promoción, publicidad y publicaciones (cualquiera fuera su tipo).

Estará compuesto por un mínimo de seis (6) competencias y un máximo de diez (10) incluido el Premio Coronación.

El ACCU también podrá designar un club organizador para una o varias competencias (Clubes, Peñas, Instituciones, Particulares, etc.) y delegar en éste los detalles relativos a la organización en general de la misma; conservando en todos los casos el poder de decisión final sobre la organización de la carrera, la propiedad y derechos del Campeonato. Sólo el ACCU tiene la facultad de designar un organizador o una ciudad y/o localidad para la disputa de una fecha válida por el campeonato entrerriano de la especialidad; tal designación en todos los casos responderá al exclusivo criterio de elección del Ente Fiscalizador.

El certamen otorgará los títulos de: campeón y subcampeón entrerriano de rally absoluto para pilotos y navegantes; campeón y subcampeón entrerriano de rally general para pilotos y navegantes; campeón y subcampeón entrerriano de rally por clases para pilotos y navegantes; campeón y subcampeón entrerriano de rally para equipos. Las condiciones y requisitos para la obtención de los mencionados títulos se establecen en el presente Reglamento de Campeonato.-

## 2 - Reglamentaciones

Serán aplicadas todas las reglamentaciones, prescripciones y regulaciones contenidas en el RDA (Reglamento Deportivo Automovilístico) y sus anexos; en el CDI (Código Deportivo Internacional) y sus anexos; en las Prescripciones Generales Aplicables a Rallies y sus anexos; en el Reglamento de Campeonato Argentino de Rally y sus anexos; las que integren el Reglamento Particular de cada prueba y sus anexos; aquellas que emita la Comisión Deportiva Automovilística del Automóvil Club Argentino (en adelante CDA); como así también aquellas que Comisión Directiva del ACCU emita o establezca durante el transcurso del corriente año.

La traducción al idioma español de las Prescripciones Generales para Campeonatos FIA de Rally, como así también sus anexos y reglamentos adicionales, serán material de consulta reglamentaria en todo momento.

El propósito de este Reglamento de Campeonato es establecer un marco reglamentario específico para la organización y disputa de todas las competencias válidas por el Campeonato Entrerriano de Rally. Sólo el ACCU puede conceder excepciones a este Reglamento de Campeonato.

Toda infracción al presente Reglamento será informada a los Comisarios Deportivos o a la Mesa Directiva del ACCU, quienes podrán imponer la Sanción que indique este Reglamento (cuando se indique una) u otra a su exclusivo criterio, según lo previsto en los Arts. 152 y 153 del CDI.

El presente Reglamento entró en vigencia el **1° de Marzo de 2011**.-

## 3 - Vehículos Admitidos

Serán admitidos los automóviles homologados por la Federación Internacional del Automóvil (en adelante FIA) y/o la CDA comprendidos en un todo de acuerdo en la Reglamentación Técnica de la Categoría Turismo Rally Grupo "A" y de Producción Grupo "N".

En Grupo "A", las **Clases 5 y 6**. La **Clase Z** tendrá un reglamento específico emitido por el ACCU.

En Grupo "N" las Clases 3 y 3 Light de acuerdo a la Reglamentación Técnica de la CDA del ACA. Las Clases 9 y 9 16v se registrarán por el Reglamento Técnico Zonal emitido por el ACCU.

Todo auto que esté incluido en el Listado FIA 2011 en Grupo de Producción, Clases N 3 FIA y N 2 FIA, participaran en las Clases A 7 y A 6, según corresponda de acuerdo a su cilindrada.

Solamente con la autorización expresa de la CDA y/o el ACCU se podrá o no, admitir la participación de automóviles no homologados dentro de la organización de una prueba con puntaje para el Campeonato Entrerriano de Rally.

En el caso que dentro de la organización de un Rally por el Campeonato Entrerriano de Rally se incluya la participación de tripulaciones y vehículos válidas para un campeonato regional y/o zonal, solamente podrán participar por el Campeonato Entrerriano de Rally aquellas tripulaciones y vehículos que cumplan en un todo con el presente Reglamento (Licencias, elementos de seguridad, características técnicas, etc.).

Las clases que no se incluyen en este Reglamento podrán tomar parte de las competencias en calidad de "Invitados" pero sin derecho a recibir puntos por el certamen o trofeos. Estas clases, además, serán agrupadas, sorteadas y clasificadas luego del último sorteo o clasificado habilitado por este Reglamento, debiendo largar siempre el primero de ellos como mínimo dos minutos (2') después del último habilitado.

Excepcionalmente la Mesa Directiva del ACCU podrá establecer la incorporación de una nueva Clase en el certamen en calidad de "Copa Presentación" si no se cumplieran los requisitos mínimos para un Campeonato.-

## 4 - Características de los Rallies

### 4.1 - Coeficiente

La Graduación de las pruebas será la siguiente:

**Coeficiente 1:** el recorrido total de Pruebas Especiales (en adelante PE) será de 100 km. con una tolerancia del 10% en menos o en más, debiendo estructurarse en dos Días con no menos de 6 pruebas especiales.

**Coeficiente 2:** constarán con un recorrido mínimo de 120 km. de PE's (Máximo 160 km.), con una tolerancia de 5% en menos; debiendo desarrollarse en dos Días y en no menos de 8 PE's.

Sólo aquellas competencias disputadas conjuntamente con una del Campeonato Argentino de Rally y el Premio Coronación serán indefectiblemente de Coeficiente 2.

### 4.2 - Superficies

La superficie de los caminos a utilizar en PE's y Pruebas Súper-Especiales (Súper-Prime, en adelante PSE) deberá ser tierra, broza o ripio y podrá haber una combinación de éstas dentro del recorrido de las mismas.

En caso de que para una competencia se desee incorporar una o más PE's y/o PSE's sobre asfalto o pavimento, se deberá solicitar la expresa autorización del ACCU, quien evaluará el pedido.-

### 4.3 - Condiciones de las Pruebas Especiales

La distancia mínima no podrá ser inferior a 2.50 kms..

La distancia máxima no deberá superar los 45 km.

Los tramos rectos (rectas) no deben superar los 1000 mts. (máximo autorizado: 1400 mts.).

Se exige por razones de seguridad que el promedio de velocidad en las PE's no exceda los 125 km/h.

La velocidad promedio en los tramos de enlace no debe superar la permitida para los caminos que se utilicen, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de tránsito.

Se deberán extremar al máximo los recursos en el momento de seleccionar los caminos, debiéndose estudiar todas las alternativas posibles, y en el caso de rectas prolongadas diseñar sectores para reducir significativamente la velocidad (entrada y salida de campos,

desvíos provisorios, chicanas, etc.). Las chicanas que sean necesarias, se deberán armar entrando y saliendo de campos particulares o en su defecto fuera del camino principal; en caso de no ser posible tendrán que estar armadas sobre el camino principal, de acuerdo a lo que indiquen las Autoridades de La Prueba.

Los tiempos empleados por las tripulaciones en las PE's y PSE's serán tomados con una precisión del décimo de segundo (0.1seg.). Las fracciones de décima (centésima y milésima) se despreciarán. Estos tiempos se sumarán a sus otras Penalizaciones expresadas en tiempo para conformar la Clasificación de la prueba. Por excepción y ante problemas que puedan sufrir los relojes, los tiempos podrán tomarse al segundo. El tiempo empleado, podrá o no, ser tomado con relojes con registro impresor.

En todo momento el ACCU y las Autoridades de La Prueba podrán disponer la suspensión total y/o parcial de una PE o PSE y/o hasta modificar en todo o en parte su recorrido si consideran que existen motivos que afecten el normal desarrollo de la PE y de la competencia.-

#### 4.4 - Pruebas Súper-Especiales

La realización de una PE con las características de "Súper-Especial" es optativa por parte del organizador pero únicamente el ACCU está facultado para incluir o no una prueba de estas características dentro del diagrama y cronograma de una carrera.

La reglamentación, forma o modalidad de disputa y/u organización de una PSE debe estar de acuerdo a las reglamentaciones indicadas en el Capítulo 19 de las Prescripciones Generales para Rallies y en el Art. 4.3 de este Reglamento de Campeonato. La reglamentación específica, si existiera alguna, para una PSE debe estar indicada en el Reglamento Particular de La Prueba.

En caso de participar más de una tripulación por vez, para cada tripulación el punto de largada y llegada debe ser adyacente si se utilizan dos carriles o idéntico si se utiliza un solo carril; el mismo procedimiento de largada y llegada debe ser utilizado para todos los autos participantes.

La distancia de una PSE puede variar entre 1200 mts. y 3000 mts..

El tipo de superficie del trazado debe ser similar al del resto del rally.

El orden de largada e intervalo de largada será establecido por los Comisarios Deportivos y la Dirección de La Prueba, pudiendo diferir del establecido para el resto de la competencia; será informado en el libro de ruta, en la reunión de pilotos o de la manera mas directa posible.

El uso de bandera amarilla y/o bandera roja, indicando precaución y/o interrupción de la carrera de acuerdo al Anexo "H" - CDI (Código Deportivo Internacional) es aplicable en una PSE en la que participen más de un auto por vez y recorren el mismo trazado; puede ser mostrada en cualquier lugar del recorrido. Cuando la bandera amarilla es mostrada, el piloto debe inmediatamente reducir significativamente la velocidad. En el caso que sea mostrada la bandera roja, el piloto debe detenerse inmediatamente y seguir las indicaciones de las Autoridades de La Prueba.

Una Autoridad Deportiva y/o un Oficial Deportivo debidamente identificados, por medio de señas claras, pueden cumplir con el objetivo de la bandera amarilla en caso de ausencia de esta.

El Director de La Prueba puede disponer que la tripulación a la que se le mostró la bandera amarilla y/o roja, dispute la PSE nuevamente. Sin embargo, en caso de que las circunstancias no lo permitan, los Comisarios Deportivos podrán asignar a la tripulación afectada un tiempo que ellos consideren adecuado; de acuerdo a lo que establece el Artículo 19.16 de las Prescripciones Generales para Rallies. En caso de que la tripulación sea total o parcialmente responsable de la necesidad del uso de la bandera amarilla y/o roja, no podrá ser beneficiada con dicha concesión.-

#### 4.5 - Asistencia

Para las pruebas que se disputen por el Campeonato Entrerriano de Rally se establece para reparaciones y reaprovisionamiento de combustible el uso de parques de asistencia o parque de servicios en un todo de acuerdo a lo que determina el Capítulo 12 de las Prescripciones Generales para Rallies. Las definiciones de "Asistencia Prohibida" también están detalladas en dicho Artículo.

Para las competencias que se disputen por el Campeonato Entrerriano de Rally en los parques de asistencia, el ACCU dispone lo siguiente:

⊖ En el CH de ingreso al parque de asistencia y en el CH de salida del parque de asistencia, se permite la entrada / la salida del auto de competición con motor apagado y empujado exclusivamente por la tripulación del mismo y/o con la ayuda de un Oficial Deportivo.

En el parque de asistencia sólo podrán ingresar el ómnibus y/o camión de auxilio, el auto particular para reconocimiento y un vehículo ligero (pick-up o automóvil). El resto de los vehículos que acompañan a un participante, deberán ser estacionados fuera de los límites del parque de asistencia.

El organizador podrá establecer para una competencia, un horario de ingreso al parque de asistencia para los vehículos de auxilio de las tripulaciones intervinientes en un rally. En este caso, este horario será informado en el libro de ruta y/o en la verificación administrativa inicial quedando prohibido a los vehículos de auxilio, el ingreso a dicho parque de asistencia antes de la hora indicada.

La velocidad máxima dentro de un parque de asistencia no deberá exceder los 30km/h.. No cumplir con este límite de velocidad implicará una Sanción por parte de los Comisarios Deportivos de: 1° oportunidad: 1' (Un minuto); 2° oportunidad: Multa \$ 1000.-, 3° oportunidad: Exclusión.

La distancia máxima entre parques de asistencia no será mayor a 100 km. Incluyendo PE y tramos de enlaces. Si se supera esta distancia, podrá implementarse una zona de reabastecimiento en las condiciones establecidas en el Art. 4.7.

Solamente en el caso de reagrupamientos (régimen de parque cerrado) no previstos en el cronograma de horarios (interrupciones de la prueba) o ampliados en su tiempo otorgado originalmente, los Oficiales Deportivos con la autorización del Director de La Prueba, podrán autorizar a una tripulación a cambiar un neumático dañado por otro que lleven a bordo del auto de competición, en dicho sector.-

## 4.6 - Tiempo Flexible

El ACCU podrá disponer en una o en varias competencias de la opción de tiempo flexible ("flexi-time") en el parque de servicio.

La finalidad del tiempo flexible o "flexi-time" al final del día es facilitar el servicio a aquellos equipos que realizan la atención mecánica a más de un auto de competición, o en el caso de que éstos arriben al parque de asistencia antes que sus vehículos de auxilio. El tiempo flexible permite la remoción de los autos de competición del parque cerrado (o de la zona delimitada como tal) hacia un parque de asistencia, unido al parque cerrado por CH's de entrada y salida según lo que establecen las Prescripciones Generales para Rallies.

Para la operación del tiempo flexible, las tripulaciones ingresarán al parque cerrado (o a la zona establecida como tal) en el horario correspondiente y luego ingresarán al parque de asistencia o dejarán el auto en el parque cerrado. En esta modalidad el auto debe ser conducido en todo momento por al menos un miembro de la tripulación (el piloto y/o el navegante en el caso de que este último posea Licencia Deportiva de piloto), respetando todas las formalidades de presentación de la tarjeta de tiempos y penalidades relacionadas; sólo se puede conducir una vez desde el parque cerrado al parque de asistencia y viceversa. En ningún caso se podrá sobrepasar el tiempo de asistencia establecido sin penalidad. El auto debe registrarse en el siguiente CH al cumplirse el tiempo establecido de asistencia. En caso de establecerse la opción de tiempo flexible, el período de operaciones del mismo como así también cualquier otro detalle relacionado, figurará en el Reglamento Particular de La Prueba.

En los casos en los que se haga uso de la opción de tiempo flexible se procederá de la siguiente manera:

a- Si el parque de asistencia es adjunto al parque cerrado, los autos de competición ingresan a éste en el horario que les corresponde. A partir del momento en que se habilita el parque de asistencia, las tripulaciones pueden retirar su auto en el momento que lo consideren conveniente, dentro del período de tiempo establecido, tomando el tiempo de Asistencia para luego continuar en carrera o retornar el automóvil al parque cerrado.

b- Si el parque de asistencia es alejado del parque cerrado se establecerá una zona de reagrupamiento (parque cerrado) en las inmediaciones del ingreso al mencionado parque de asistencia, permitiendo de esta manera el uso de la opción de tiempo flexible.-

## 4.7 - Reabastecimiento

El ACCU podrá, excepcionalmente, prever puntos suplementarios de reaprovisionamiento de combustible. Estos puntos de reaprovisionamiento podrán, o no, contar con CH's de entrada y salida.

Para estos puntos (zonas) de reabastecimiento, se establece lo siguiente:

a- La velocidad máxima no podría exceder los 5km/h.

b- Solamente dos personas integrantes del equipo podrán asistir a la tripulación, utilizando el equipamiento, las herramientas o partes que sean transportadas dentro del auto de competición. Adicionalmente se podrá utilizar agua, un croqueta, una llave cruz y un torquímetro que pueden ser transportados en el vehículo de asistencia.

c- Los motores deben permanecer apagados durante toda la operación de abastecimiento.

d- Le incumbe únicamente a la tripulación y a sus colaboradores la responsabilidad del reabastecimiento.

e- Se recomienda que las tripulaciones permanezcan fuera del auto mientras se realiza el reabastecimiento; sin embargo, si estuviesen dentro, los cinturones de seguridad deben estar desprendidos.

f- En caso de una avería, el auto en cuestión puede ser empujado fuera de la zona sin que con esto se deba aplicar una Sanción. Puede utilizarse una batería externa inmediatamente luego de la salida de la zona.

g- En esta zona también es posible: entregar una rueda de repuesto para reemplazar la dañada; participar en la operación de recambio de una rueda, agregar agua o líquidos al sistema de refrigeración del auto.

Cualquier otra reglamentación relativa al reabastecimiento deberá estar indicada en el Reglamento Particular de La Prueba.-

## 4.8 - Reconocimientos

Para cada competencia se establecerá un Programa de Reconocimiento para PE's con días, horarios y límite de pasadas por PE. Este Programa y cualquier otra condición relativa al reconocimiento formarán parte del Reglamento Particular de La Prueba.

Se PROHIBE el reconocimiento de rutas fuera del programa mencionado, extendiendo esta restricción a 90 días antes de la realización de un rally. Toda infracción sobre reconocimiento fuera de los días, horarios y pasadas permitidas será informado a los Comisarios Deportivos quienes impondrán una Sanción: 1° oportunidad, Multa \$ 500.-; 2° Oportunidad, Multa \$ 1000.- y 3° oportunidad, Exclusión y Suspensión por 1 (una) Fecha. Si se observara durante el año un incumplimiento sistemático o reiterativo de esta restricción, la Mesa Directiva del ACCU podrá aplicar otras Sanciones e incluso solicitar al Tribunal de Penalidades de la FRAD N° 6, el RETIRO DEFINITIVO de las Licencias Deportivas a las tripulaciones involucradas.

Tratándose de reconocimientos y no de práctica, y debido a que se debe respetar toda la reglamentación de tránsito, los autos de reconocimiento deberán contar con un seguro según lo requiere la ley sin que pueda imputarse responsabilidad alguna a los organizadores y/o fiscalizadores.

Todos los reconocimientos de ruta deben ser efectuados con autos particulares y de serie, a velocidad moderada y con luces bajas encendidas, únicamente en el sentido de la prueba especial, respetando en su totalidad las leyes, normas y ordenanzas de tránsito vigentes. Estos reconocimientos se deberán realizar de manera tal de no poner en riesgo o causar inconvenientes al resto del tránsito o a los pobladores que habitan en las cercanías de las pruebas especiales.

En todo momento el límite de velocidad en los reconocimientos se establece en 80 km/h.; siempre y cuando la legislación vigente no establezca un límite de velocidad inferior al indicado. Toda infracción cometida por las tripulaciones será informada a los Comisarios Deportivos en su primera reunión que podrán imponer una Sanción: 1° oportunidad: 1' (Un Minuto), 2° oportunidad: Multa \$ 500 y 3° oportunidad; Exclusión; no permitiéndose en caso de aplicarse una Multa, continuar en carrera si no se hace efectiva la misma.

Queda terminantemente prohibido realizar los reconocimientos de ruta con autos de competición (se encuentren o no inscritos para el rally), "muletos" y/o similares; no cumplir con este requisito implicará una Penalización consistente en una Multa de \$ 2000.-.

Las condiciones para recorrer los tramos de PE y características de los vehículos que está permitido utilizar se describen en el Capítulo 14.1 y 14.2 de las Prescripciones Generales para rallies y en el Art. 4.8 del presente Reglamento.

Cualquier denuncia presentada por el Director de la Prueba al Colegio de Comisarios Deportivos será tratada por estos en su primera Reunión.

## 4.9 - Neumáticos

El tipo de neumáticos a utilizar es libre, prohibiéndose el uso de clavos.

Está prohibido el uso de cualquier dispositivo / elemento para mantener el rendimiento completo del neumático con una presión interna igual o menor a la presión atmosférica. El interior del neumático (el espacio entre la llanta y la parte interna del neumático) debe rellenarse únicamente con aire.

Los neumáticos deben poseer dibujo y tener una profundidad mínima de 2 milímetros (2mm.).

Los automóviles de competición podrán llevar dos (2) ruedas de repuesto como máximo.

Cuando la largada de una prueba especial tenga una demora de mas de 10 minutos, para cualquier competidor, la regulación de la presión de los neumáticos esta permitida sin asistencia física externa.

Cualquier rueda completa puesta en el auto o instalada dentro del mismo durante el servicio, deberá alcanzar el próximo parque de asistencia. Ninguna rueda completa podrá ser cargada o sacada del auto en algún otro lugar que no sea un Parque de Asistencia. El incumplimiento de lo aquí establecido será informado a los Comisarios Deportivos, quienes podrán imponer una Penalidad.

En los tramos de enlace que forman parte de una ruta pública, los autos de competición pueden solamente circular con sus cuatro ruedas y sus respectivos neumáticos. Cualquier infracción será informada a los Comisarios Deportivos quienes también podrán imponer una Penalización.-

#### 4.10 - Reenganche

Las tripulaciones que hayan hecho abandono del rally durante el Día 1, podrán intervenir en el Día 2, en calidad de "reenganchados" de acuerdo a las siguientes condiciones:

a- Si se han retirado de la prueba por haber excedido los tiempos máximos otorgados (sector, Día) o reportado problemas técnicos a la Dirección de La Prueba.

b- No lo podrán hacer aquellos que hayan sido excluidos por las Autoridades Deportivas por infringir condiciones reglamentarias.

c- Su intención de participar debe ser informada a la Dirección de La Prueba antes del horario establecido; este horario deberá figurar en el Reglamento Particular de La Prueba. Sólo serán considerados aquellos "Reenganches" que hayan sido solicitados mediante el formulario correspondiente, incluido en el Libro de Ruta.

d- El automóvil y el block motor deben ser los mismos que se presentaron en la verificación técnica inicial.

Una vez trasladado al parque de servicio el auto podrá ser reparado a discreción sin formalidades de registro, pero deberá ser ingresado al parque cerrado (entre Días) como máximo hasta el ingreso del último automóvil en carrera, o en el horario establecido en el Reglamento Particular. Las condiciones técnicas y de seguridad de auto serán verificadas por el Comisario Técnico y su informe será inapelable.

Esta participación sólo les permite a las tripulaciones obtener puntaje dentro del asignado para el segundo Día, en sus respectivas clases. Las tripulaciones "reenganchadas" no participan de manera alguna en la ceremonia de premiación.

En ningún momento la Dirección de La Prueba se hará responsable del traslado del auto abandonado al parque de asistencia con los vehículos oficiales ("00", "0", "Barrido", etc.) ni de dar aviso del abandono a quienes le presten auxilio.

El Orden de Largada será establecido por los Comisarios Deportivos y la Dirección de La Prueba.

Las tripulaciones "reenganchadas" y sus autos figurarán en las Clasificaciones No Oficiales, Parciales No Oficiales pero no en la Clasificación Final Provisoria y en la Clasificación Final Oficial.-

#### 4.11 - Reenganche en Pruebas Súperespeciales

Se establece un régimen especial de "reenganche" en las Pruebas Súperespeciales (PSE); el mismo permitirá continuar en carrera a aquellas tripulaciones que abandonen dentro de una PSE por problemas mecánicos o por haber agotado el Tiempo Otorgado (más el Atraso Máximo).

A estas tripulaciones se les asignará un tiempo 3' (tres minutos) superior al mejor tiempo de su clase en esa prueba, como tiempo empleado en dicha PSE.

Deberán dirigirse al Stop de la PSE dónde serán habilitados a trasladarse al Parque de Servicio ya sea por medios propios o remolcados, utilizando el tiempo asignado para el Sector correspondiente; cuando el Stop coincida con el CH de ingreso al Parque de Servicio, el horario registrado será el horario de ingreso al mencionado servicio.

El traslado desde el Stop de la PSE hacia el Parque de Servicio es responsabilidad exclusiva de la tripulación y su equipo; estando obligados a cumplir con el itinerario previsto en el libro de ruta.

En todo momento deberá cumplirse con el procedimiento y formalidades de registro y presentación de tarjeta de tiempos.

Una vez ingresado el auto al parque de servicio deberá cumplir con el tiempo otorgado para la asistencia; si hubiera una o mas PSE y el auto es reparado en dicho tiempo otorgado, la tripulación podrá disputar las PSE o PE siguientes; en su defecto, se asignará un nuevo tiempo de asistencia unificando los tiempos restantes previstos en el cronograma de la competencia.

Si un Parque de Servicio o una PSE es seguida por una Prueba Especial, el auto y la tripulación "reenganchada" deberán presentarse en el CH de largada de dicha PE en el horario correspondiente; en caso contrario se considerará abandonado (con posibilidades de "Reenganche" para el Día 2 si correspondiera).-

## 4.12 - Ensayos Shakedown

La realización de ensayos (Shakedown) será únicamente establecida por el ACCU con el acuerdo del organizador.

Los ensayos de los automóviles de competición se realizarán el día anterior al inicio del rally o durante el Día 1, antes del comienzo de la competencia, sobre un tramo de ruta representativa de las características de los caminos en que se desarrollará la carrera. Las condiciones de seguridad y sanidad deben ser las mismas que las previstas para el rally.

La presencia de los participantes será obligatoria en el tiempo asignado que deberá figurar en el Reglamento Particular de La Prueba, como así también todo detalle o reglamentación relacionada.

En caso de que se disponga una zona / área / camino para la realización de estos ensayos y se constate que una tripulación realizó o realiza pruebas fuera de esta zona / área / camino, se informará a los Comisarios Deportivos de lo acontecido.-

## 5 - Participantes - Puntaje

### 5.1 - Participantes

A los efectos de su perfecta individualización para la asignación de puntos, se considerará como piloto al primer tripulante inscripto y como navegante al segundo, aunque éste posea Licencia Deportiva de piloto y conduzca el automóvil en parte del rally.

Para que una prueba otorgue el 100% del puntaje previsto normalmente, deberán presentarse a la largada del Día 1 un mínimo de 15 automóviles. De no completarse dicho número, el puntaje se reducirá en un 50%.

El cupo mínimo de participantes por Clase será de 3 (tres) automóviles al momento de comenzar el rally, en su defecto, pasarán a competir en clase inmediata superior o lo harán en calidad de "Invitados".

En la primera competencia del año, para el Campeonato de Equipos las estructuras deportivas deberán nominar dos autos titulares y un auto suplente para participar durante todo el año, eligiendo un nombre de fantasía. La nominación deberá realizarse mediante el formulario correspondiente en la verificación administrativa, utilizando la numeración asignada. La nominación del auto suplente podrá realizarse hasta el momento de la verificación administrativa de la segunda competencia del año. En el resto de las competencias del año se permitirá el cambio de uno o ambos miembros de una tripulación de un auto nominado, ya sea titular o suplente; considerándose para la correcta asignación de puntos el número otorgado oportunamente al auto mencionado.-

### 5.2 - Puntaje

Los puntos obtenidos por las tripulaciones en cada competencia serán asignados correlativamente según la graduación de la misma y de acuerdo a la siguiente tabla:

**Coficiente 1 – Clasificación General (1° al 10°): 25, 18, 15, 12, 10, 8, 6, 4, 2, 1**

**Coficiente 1 – Por Día (1° al 8°): 12, 9, 7, 6, 5, 4, 3, 2**

**Coficiente 2 – Clasificación General (1° al 10°): 37.5, 27, 22.5, 18, 15, 12, 9, 6, 3, 1.5**

**Coficiente 2 – Por Día (1° al 8°): 18, 13.5, 10.5, 9, 7.5, 6, 4.5, 3**

Esta escala de puntos será aplicada a las diez primeras (ocho primeras, en la clasificación por día) tripulaciones clasificadas de cada clase para la definición del campeonato de cada una de ellas. También se aplicará esta escala de puntos a las primeras ocho (primeras cinco, en cada día) tripulaciones clasificadas en la clasificación general; asignándose este puntaje al campeonato general.

El puntaje obtenido por una tripulación en su Clase correspondiente, será también asignado para el Campeonato Absoluto.

Las tripulaciones que habiendo hecho abandono en el Día 1 se "reenganchan" para disputar Día 2 en condiciones reglamentarias, acceden al puntaje de la clasificación de esa etapa. Las tripulaciones que habiendo finalizado el Día 2, hacen abandono en el Día 2, acceden al puntaje de la mencionado Día 1.

La intervención de un binomio solamente en el premio coronación no le otorgará puntos para el campeonato (en todas sus modalidades), pero si se hará acreedor a trofeos si le correspondiere por el puesto obtenido. Asimismo, si una tripulación participa en el premio coronación en una clase diferente a la que participó durante el año, tampoco sumará puntos para el campeonato en cualquiera de sus modalidades. Los puntos serán asignados correlativamente (redistribuidos) a quienes (pilotos y navegantes) hayan participado en como mínimo, un rally durante el año.

En el caso de aquellas competencias que por el Campeonato Entrerriano de Rally se disputen conjuntamente con una por el Campeonato Argentino de la especialidad, el puntaje a otorgar por el Campeonato Entrerriano de Rally, **podrá ser** el que le correspondiera a una competencia de Grado 2.

Si después del cierre de inscripciones y por cualquier circunstancia, la realización de un Rally se suspende habiéndose disputado parcialmente el recorrido de las Pruebas Especiales, cuando el mismo se interrumpe, el puntaje será asignado de acuerdo al siguiente criterio:

- a- Recorrido (en km.) inferior al 25% de las PE: Clasificaciones desiertas, no se otorga puntaje.
- b- Recorrido (en km.) entre 25% y 50% de las PE: 50% del puntaje previsto para el total de la prueba.
- c- Recorrido (en km.) superior al 50% de las PE: 100% del puntaje previsto.

El mismo criterio se utilizará ante cancelaciones de PE's, que impidan completar el recorrido total previsto para un Día.-

Para el Campeonato de Equipos, la estructura deportiva sumará los puntos obtenidos en su respectiva Clase por los autos nominados oportunamente; en caso de ausencia en un rally de un vehículo nominado será reemplazado por el vehículo suplente en la sumatoria de puntos, no así en caso de abandono durante una competencia ni en caso de Exclusión o Desclasificación. Un cambio de tripulación en uno o más eventos no alterará la nominación de un auto.

## 6 - Licencias - Inscripciones

### 6.1 - Licencias

Únicamente serán habilitados a tomar parte de una competencia y tendrán derecho a recibir puntos, trofeos y premios si les correspondiere aquellos pilotos y navegantes que, sin excepción alguna, posean Licencias Habilitantes otorgadas por la FRAD 6. Las Licencias emitidas por la CDA serán válidas y habilitarán a la tripulación a participar; como así también las Licencias de otro país miembro de la Federación Internacional del Automóvil (FIA), para lo cual se deberá presentar una autorización de la Autoridad Deportiva Nacional (ADN) que emitió la Licencia, conforme a las normas vigentes (Art. 109, 110 y 111 CDI y RDA). Las Licencias emitidas por otra FRAD afiliada a la CDA habilitará a la tripulación a participar, en calidad de "invitado" y por una sola competencia, sin sumar puntos por el campeonato pero si haciéndose acreedor a trofeos si le correspondiere.

Las tripulaciones deberán presentar obligatoriamente las Licencias Habilitantes, en la oportunidad de registrar su inscripción en la competencia y toda vez que le sean solicitadas.

Anualmente la CDA para las Licencias Nacionales y las FRAD para las Licencias Zonales establecerán los procedimientos que deberán cumplimentar los aspirantes a Licencias Deportivas, como así también los requisitos obligatorios para la obtención de las mismas. El ACCU es el único Ente Fiscalizador habilitado por la FRAD 6 para tramitar y emitir Licencias Deportivas Zonales en la jurisdicción de la mencionada FRAD 6 y en la Categoría "Rally". **De acuerdo a la reglamentación vigente, la CDA del ACA emitirá una Licencia Médica Unica Nacional para cada piloto y/o navegante.**

### 6.2 - Inscripciones

Deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 5 de las Prescripciones Generales para Rallies y en este Reglamento de Campeonato.

Para el presente año 2011 el ACCU establece el cobro de derechos de inscripción por binomio y por carrera que deberán abonarse indefectiblemente al momento de cumplimentar los trámites de la verificación administrativa inicial, en caso contrario, la inscripción de la tripulación será rechazada. El monto de dichos derechos de inscripción figurará en el Reglamento Particular de La Prueba.

El ACCU podrá exigir el pago en parte o en su totalidad de estos derechos de inscripción al momento de retirar el libro de ruta. Los derechos de inscripción podrán establecerse diferenciados para las distintas Clases.

El ACCU no se hace responsable por otros valores percibidos o que puedan percibir personas ajenas a la fiscalización de una competencia, cualquiera fueran los conceptos detallados.

No podrán participar de la prueba aquellos pilotos, navegantes y/o concurrentes que, hallándose regularmente inscriptos mantengan deudas pendientes de pago de cualquier tipo con el ACA (Automóvil Club Argentino), la CDA, cualquier otra entidad afiliada a Ésta o con el ACCU. Aquellos participantes que, involucrados en la organización de un rally directa o indirectamente, mantengan una deuda con el ACCU cualquiera fueran los conceptos, NO SERAN ADMITIDOS COMO PARTICIPANTES EN UN RALLY.

Para el caso en que una competencia por el Campeonato Entrerriano de Rally se dispute en conjunto con una competencia por otro campeonato (Rally Nacional, Rally Federal, etc.), aquellos binomios que habitualmente participan en el Rally Entrerriano deben, obligatoriamente, inscribirse por el Campeonato Entrerriano de Rally, siendo optativa su inscripción por el otro Campeonato; de hacer caso omiso a la presente disposición, serán pasibles de las penalidades que la Mesa Directiva del ACCU determine.

En cada competencia, el registro de inscripciones estará habilitado, como mínimo, desde los 15 (quince) días anteriores a la competencia hasta el segundo día anterior a la realización del rally. La fecha de cierre de inscripciones, como así también la hora, figurará en el Reglamento Particular de La Prueba y será dado a conocer públicamente.

Las inscripciones deberán efectuarse en la secretaria permanente del Rally Entrerriano ubicada en la sede del ACCU en C. del Uruguay (Maipú y Belgrano, predio Multieventos) ya sea personalmente, por teléfono o fax (03442-428111) y/o por vía E-mail a [autoclub@rallyentrerriano.com](mailto:autoclub@rallyentrerriano.com), mencionando obligatoriamente los siguientes datos:

- a- Nombre de la competencia para la cual solicita la inscripción.
- b- Nombre y Apellido del Piloto, del Navegante y del Concurrente.
- c- Marca, Modelo y Grupo/Clase a la que pertenece el automóvil.
- d- Número asignado al auto (luego de la primera competencia)

La inscripción se perfeccionará mediante la firma de los formularios oficiales en la oportunidad de llevarse a cabo la verificación administrativa inicial. Los datos relativos al navegante podrán formularse en la verificación administrativa.

Toda otra información relativa al procedimiento de Inscripción se detallará en un boletín o comunicado.

Luego del cierre de inscripciones, la participación de una tripulación SOLO será aceptada con el acuerdo de los Comisarios Deportivos y previo pago de una Multa de \$ 100.- (adicionales a los Derechos de Inscripciones y otros cargos administrativos que correspondan regularmente).-

## 7 - Prioridades Ranking - Orden de Largada - Numeración

### 7.1 Prioridades - Ranking

Las prioridades de los pilotos que serán tenidas en cuenta para establecer la numeración inicial del campeonato y el orden de largada inicial de la competencia para las tripulaciones inscriptas, serán establecidas de acuerdo a un sistema de Prioridades y Ranking.

El ranking estará conformado por la suma de puntos obtenidos por el piloto. El puntaje en el ranking de cada piloto corresponde al de la Clase en la cual lo obtuvo; también se le considerará si lo logró en una Clase equivalente o en una Clase superior o inferior a la que se inscribió, siempre y cuando se mantenga dentro del mismo grupo A o N. Pasando del Grupo A al N, se considerará el Ranking acumulado pero no si ocurre a la inversa (del Grupo N al A). Para el inicio del campeonato, el ranking se conformará por el 50% del puntaje obtenido en el año 2010 (incluyendo el ranking acumulado de años anteriores) mas los puntos que logre en el presente Campeonato 2011.

Para aquellos pilotos con la misma prioridad y el mismo ranking, su orden se asignará por sorteo.

Y para el caso de pilotos que por caso excepcional se les otorgue la Prioridad "B" para una competencia determinada, se les considerara con esa Prioridad pero con puntaje cero (0).

En carreras disputadas en forma conjunta con otros campeonatos zonales y/o (Rally Federal, Rally Santafesino, etc.) se unificarán prioridades y ranking.

Las prioridades zonales y el ranking de puntaje para establecer la numeración y el orden de largada, serán tenidos en cuenta siempre y cuando esos antecedentes se hayan logrado en Federaciones que utilicen la misma metodología que se detalla en este artículo. A su vez, para que la prioridad zonal sea considerada debe haber sido obtenida en su Federación, participando en una de las clases por las que se disputa el Campeonato Entrerriano de Rally, caso contrario se lo tomará como "con Antecedentes".-

## 7.2 - Numeración - Orden de Largada

La numeración inicial del campeonato se establecerá de acuerdo al Sistema de Prioridades y Ranking. Esta numeración será establecida con la lista de inscriptos de la primera competencia de la temporada, manteniéndose sin cambios durante todo el año. En las carreras subsiguientes a los nuevos participantes (no inscriptos con anterioridad) se les asignará una numeración descartando los números ya asignados, de acuerdo al Sistema de Prioridades y Ranking.

Para el Grupo A, sin distinción de Clases se utilizará la numeración del N° 1 al 40 inclusive; para el Grupo N, sin distinción de Clases, la numeración a otorgarse será del N° 41 en adelante. Para las competencias disputadas conjuntamente con el Campeonato Argentino, la numeración podrá ser diferente.

Por razones de seguridad o debidamente justificadas, las Autoridades de La Prueba podrán efectuar los cambios que consideren en un orden de largada y/o intervalo de largada.

El orden de largada para el Día 1 será establecido de acuerdo al Sistema de Prioridades y Ranking, independientemente de la numeración asignada. Se mantendrá sin cambios durante el Día 1, mientras que para el Día 2 será establecido de acuerdo a la clasificación Parcial No Oficial del Día 1. No obstante, las Autoridades de La Prueba podrán modificar o introducir excepciones-según su exclusivo criterio.

Si una prueba del Rally Entrerriano forma parte de una competencia válida por el Campeonato Argentino, el orden de largada será establecido por las Autoridades de La Prueba, de acuerdo a la reglamentación aplicada en el certamen argentino de la especialidad.

Cualquier tripulación que se niegue a largar el rally o una PE y/o PSE a la hora y en la posición que se le ha atribuido será Penalizada por los Comisarios Deportivos y según la propuesta del Director de La Prueba con por lo menos 10 minutos (10'), penalización que podrá llegar a la Exclusión si el Director de La Prueba así lo solicita, se dispute la Prueba Especial o no, sin perjuicio de otras penalizaciones a criterio del ACCU y de las Autoridades de La Prueba ante la gravedad del hecho.

El orden de prioridades y ranking establecido sólo como referencia por la ACCU para el año 2011 es el siguiente:

N 4 - A / B / C / D / E Zonal

A 7 / A 6 - A Zonal

A 7 / A 6 - B Zonal

A 7 / A 6 - C Zonal

A Z - A Zonal

A Z - B Zonal

A Z - C Zonal

N 3 / N 2 - A Zonal

A 7 / A 6 - D Zonal

A 7 / A 6 - E Zonal

A Z - D Zonal

A Z - E Zonal

N 3 / N 2 - B Zonal

N 3 / N 2 - C Zonal

N 3 / N 2 - D Zonal

N 3 / N 2 - E Zonal

## 8 - Desarrollo del Rally

### 8.1 - Hora Oficial

La hora oficial durante todo el desarrollo de una competencia, será la Hora Oficial de la República Argentina, únicamente indicada en los Relojos Oficiales del Ente Fiscalizador y en el reloj que utilice el Director de La Prueba. Se obtiene marcando por teléfono el número 113 (el "beep" del sistema indica la hora expresada por la voz pregrabada).

En caso de que para la provincia de Entre Ríos se legisle una Hora Oficial diferente a la de la República Argentina; será considerada hora oficial del rally la hora legislada para la provincia.

Las fracciones de décima (centésimas y milésimas), se descartarán.

Cualquier otro dispositivo que no pertenezca al Ente fiscalizador e indique la hora no será tenido en cuenta.

No se admitirán disputas ni Reclamaciones con respecto a este punto.-

### 8.2 - Parque de Largada

Antes de la largada de una competencia (Día 1) podrá establecerse un parque de largada, al que los automóviles habilitados deberán ingresar para que se proceda a su ordenamiento para la largada del rally.

Este parque de largada tendrá un control de ingreso con hora de apertura y hora de cierre, en donde los automóviles registrarán su ingreso a este parque, debiendo las tripulaciones quedarse en las inmediaciones del mismo para cualquier requerimiento por parte de las Autoridades de La Prueba. El ingreso a este parque de largada con posterioridad a la hora de cierre (sin penalización) que figurará en el libro de ruta, será informada a los Comisarios Deportivos quienes podrán imponer una penalización.

No se le permitirá la largada del rally a aquella tripulación que se presente en este parque con posterioridad al horario de cierre definitivo (con penalización).

Si no se establece un parque de largada tal cual lo detalla el párrafo anterior, el inicio de un rally estará establecido en el CH 0; la hora de largada será establecida para cada tripulación de acuerdo al orden e intervalo de largada correspondiente. Cualquier tripulación que se presente en la largada de un rally, etapa o sección luego de los 15' establecidos como atraso máximo, no será autorizada a largar.-

### 8.3 - Reunión de Pilotos

Si hubiera previsto una reunión de pilotos, esta se llevará a cabo antes del inicio de cada competencia en el lugar que designen las Autoridades de La Prueba y figurará en el libro de ruta; esta reunión será en todos los casos de carácter obligatorio y en cualquier momento se podrá constatar de cualquier manera la presencia o no de las tripulaciones participantes. La ausencia de una tripulación o de un integrante de la misma, será informada a los Comisarios Deportivos.

El objeto de esta reunión es brindar a las tripulaciones intervinientes detalles relativos al desarrollo de la carrera, evacuar dudas surgidas, informar la Hora Oficial o cualquier comunicación o resolución que deba ser comunicada a los binomios, etc.. Por lo tanto, será inadmisibles cualquier manifestación verbal, agravio, agresión o acto de indisciplina, teniendo los mismos como consecuencia, sanciones previstas en el RDA que van desde el apercibimiento hasta la descalificación y suspensión de la tripulación.-

### 8.4 - Clasificaciones

Las Clasificaciones serán establecidas de acuerdo a como se menciona en el Capítulo 21 de las Prescripciones Generales Aplicables a Rallies.-

### 8.5 - Reglamento Particular - Tarjeta de Tiempos

Se ajustarán a lo establecido por el ACCU para el corriente año 2011.-

### 8.6 - Libro de Ruta

A todas las tripulaciones se les entregará un (1) Libro de Ruta conteniendo una descripción detallada del itinerario obligatorio que se debe seguir; cualquier desviación del mismo será informada a los Comisarios Deportivos, quienes podrán imponer una penalización.

Las tripulaciones deben atenerse exactamente al itinerario establecido en el libro de ruta, sin dejar el camino designado o el área / parque / zona de servicio designada a menos que los Comisarios Deportivos decidan que se trata de un caso de fuerza mayor.

El lugar, día y hora de entrega del libro de ruta se informará en el Programa de la competencia y en el Reglamento Particular. Hasta el momento de la publicación del libro de ruta, el recorrido del rally es **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL**.

La entrega del mismo tendrá lugar en la sede del ACCU o en el lugar que determinen las Autoridades de La Prueba y la organización; esta entrega será registrada y podrá solicitarse un depósito de dinero en efectivo a cuenta de los Derechos de Inscripción.

No será admitido ninguna exigencia, disputa, cuestionamiento y/o Reclamación con respecto a este punto.-

## 8.7 - Veedores - Jueces de Hechos

En cada competencia el ACCU y las Autoridades de La Prueba podrán disponer de Veedores en uno o varios puntos del itinerario establecido en el libro de ruta, como así también en toda la zona de influencia de la competencia para observar que se cumpla con toda la Reglamentación vigente detallada en el Art. 2 como así también el itinerario del rally. Los informes presentados por estos Veedores son de carácter Inapelable.

Tanto las Autoridades de La Prueba como los Oficiales Deportivos se constituyen como Jueces de Hechos en todos los ámbitos de la competencia y mientras se desarrolle la misma, estén o no cumpliendo funciones específicas.

Toda infracción o irregularidad constatada por los Veedores y/o Jueces de Hechos serán informadas a los Comisarios Deportivos quienes podrán imponer una penalización.-

## 8.8 - Autoridades de La Prueba - Oficiales Deportivos

Las Autoridades de La Prueba figurarán en el Reglamento Particular de La Prueba y estarán debidamente identificados por una credencial específica.

Los Oficiales Deportivos, miembros de la organización, seguridad y sanidad del evento, prensa, también deberán estar identificados por una credencial.-

## 8.9 - Ceremonia de Largada y de Coronación

Los rallies comenzarán con una largada promocional que coordina el ACCU y que puede no formar parte de los controles y tiempos de la prueba; en estos casos el rally se inicia en el CH 0. Cuando la ceremonia de largada coincida con el inicio del rally, el CH 0 estará ubicado en la rampa de largada. En ambos casos las tripulaciones habilitadas a largar la competencia, están obligadas a participar de la ceremonia de largada; siendo el Director de La Prueba y los Comisarios Deportivos los únicos que pueden establecer excepciones a lo mencionado.

En la ceremonia de largada, de llegada u cualquier otra queda terminantemente PROHIBIDO transportar menores dentro de un auto de carrera y la utilización de pirotecnia, bengalas y/o similares por parte de las tripulaciones participantes o miembros y/o allegados de una tripulación. Tampoco se podrán realizar "trompos" con los autos de competición. En estos casos los Comisarios Deportivos podrán imponer una Sanción: 1° oportunidad: Multa \$ 500.- y 2° oportunidad: Exclusión o Desclasificación según corresponda.

En caso de no presentación, la tripulación será pasible de una penalización a criterio de los Comisarios Deportivos.

Las tripulaciones también están obligadas a participar de la ceremonia de coronación. De no hacerlo perderán derecho a todo premio y/o trofeo.

La Ceremonia se hará por Clase.

Se prohíbe la presencia en los lugares del podio de tripulaciones no premiadas o coronadas, allegados, simpatizantes o miembros notorios del equipo mientras la ceremonia se esta llevando a cabo. Todo incumplimiento de lo establecido en este punto será informado a los Comisarios Deportivos quienes podrán imponer una sanción.

Para las ceremonias de largada y coronación, el organizador deberá acondicionar una rampa de largada y una rampa/podio para alojar a las 3 (tres) primeras tripulaciones clasificadas una vez finalizado el rally.-

## 8.10 - Parque Cerrado Final

Finalizada la competencia, todos los automóviles clasificados deberán ingresar a un parque cerrado final desde donde los vehículos correspondientes serán conducidos a la verificación técnica final.

Los Comisarios Deportivos dispondrán que autos deban ser conducidos a la verificación técnica final; el resto de los autos permanecerán bajo régimen de Parque Cerrado hasta que las Autoridades de La Prueba dispongan la liberación del mismo.

Los autos que estén sujetos a la verificación técnica final deberán estar acompañados por la tripulación (en caso de que sean los responsables técnicos del auto) o hasta dos (2) mecánicos necesarios para el desmantelamiento del mismo, quienes son los únicos autorizados a permanecer en el recinto de la mencionada verificación.

Únicamente las Autoridades de La Prueba y aquellos Oficiales Deportivos que estén cumpliendo una función específica, están autorizados a permanecer en el recinto en donde se lleve a cabo la verificación técnica final.

Los Comisarios Técnicos encargados de la verificación podrán requerir a un concurrente la entrega de la parte, conjunto y/o muestra que consideren de interés para su estudio.

Los Comisarios Deportivos tienen la facultad de disponer la revisión de cualquier otro automóvil que consideren. El Director de La Prueba también podrá solicitar a los Comisarios Deportivos la revisión de cualquier otro automóvil que considere.

La presencia de personas no autorizadas (tripulaciones, allegados, familiares, miembros notorios del equipo, mecánicos, etc.) en el recinto donde se lleve a cabo la verificación técnica final, será informada a los Comisarios Deportivos quienes podrán imponer una Penalización a las tripulaciones responsables o allegada a las personas no autorizadas.-

## 8.11 - Publicidades

Se permite a las tripulaciones colocar libremente cualquier publicidad sobre sus autos siempre que la misma: esté autorizada por las leyes, normas y ordenanzas vigentes y/o la Reglamentación del ACCU; no sea contraria a los buenos usos y costumbres; no invada los lugares reservados para las placas y números de competición; no impida la visión a través de las ventanillas, parabrisas y/o luneta trasera. Salvo que el ACCU disponga otra opción, no se permite la colocación de publicidad de ningún tipo sobre la superficie de las ventanillas laterales

En un boletín o comunicado y en el Reglamento Particular del rally se establecerá el tamaño y la ubicación de las placas de publicidad. Los números de competición deberán colocarse exclusivamente sobre la superficie de las ventanillas traseras del auto.

Los espacios de ambas puertas delanteras están reservados para la publicidad oficial del Rally y del Ente Fiscalizador. Los espacios publicitarios que se encuentren inmediatamente encima o debajo o a ambos lados de los números de competición y las placas del rally quedan reservadas para la publicidad del Ente Fiscalizador, como así también los espacios de publicidad que el ACCU disponga en una o varias placas adicionales y para uno o varios eventos. La tripulación no puede rechazar esta publicidad obligatoria, además queda terminantemente prohibido recortar esta publicidad obligatoria aún cuando sea colocada en otra parte del vehículo.

Se autoriza: una faja de 20 cm. de alto que puede ser fijada en la parte vidriada superior del parabrisas, y otra faja de hasta 12 cm. de alto que podrá ser fijada en la parte vidriada superior o inferior de la luneta trasera.

Toda publicidad adicional a la mencionada en el presente Artículo ya sea para un evento en particular o para todo el Campeonato, se indicará por medio de un Anexo y/o Boletín o de la manera más directa posible. El rechazo de esta publicidad opcional implicará un incremento de dos veces (2 veces) el monto establecido para los derechos de inscripción; los competidores que acepten esta publicidad opcional, deberán reservar los espacios para la misma según lo que se indique en el Anexo o Boletín correspondiente.

El extravío de una o ambas placas de publicidad, como así también de cualquier placa de publicidad provista por el ACCU, tendrá como consecuencia una Penalización de dinero en efectivo de \$100.-

Ante el extravío de uno o ambos números de competición, el costo de reposición de los mismos será de \$ 100.-. En caso de que en un rally una tripulación requiera la reposición de sus números asignados con anterioridad, el costo de los mismos será a valores de plaza, adicional a los derechos de inscripción.

## 8.12 - Dirección de La Prueba

En el recinto dónde funcione la Dirección de La Prueba y oficina de cómputos sólo se permite la presencia de las Autoridades de La Prueba, los Oficiales Deportivos y miembros de la organización. Los Concurrentes, pilotos y navegantes sólo podrán ingresar y permanecer en el lugar con la autorización del Director de La Prueba y/o de los Comisarios Deportivos, siempre y cuando posean una Licencia Deportiva válida. La presencia de allegados y/o miembros notorios del equipo no es permitida y podrá tener una Penalización a criterio de los Comisarios Deportivos.

Cuando la oficina de prensa funcione junto a la Dirección de La Prueba (o en el mismo lugar) sólo se permitirá el ingreso o permanencia (sólo para informarse del evento) a los representantes de los miembros de prensa que se encuentren debidamente acreditados. En incumplimiento de lo dispuesto en este párrafo implicará que el ACCU no acredite a los involucrados en el futuro.-

## 9 - Organización - Responsabilidades

### 9.1 - Organización

Una vez pactada la realización de una competencia por el Campeonato Entrerriano de Rally entre el ACCU y quién sea designado organizador, se perfeccionará el acuerdo mediante la firma de un contrato en dónde constarán los derechos y obligaciones de cada una de las partes. La competencia acordada deberá ajustarse al presente Reglamento y a toda la Reglamentación vigente para Rally, detallada ésta en el Artículo 2; el ACCU además, entregará un detalle escrito conteniendo todas las exigencias para la carrera (Manual para Clubes Organizadores) en lo relativo a la organización en general y hará un seguimiento sobre el cumplimiento de estas obligaciones.-

### 9.2 - Responsabilidades

El Ente Fiscalizador y el organizador no se hacen responsables ante cualquier caso de accidente que pudiera ocurrir o pudiera ser causado por cualquier competidor y/o automóvil de competición participante, ni por sus vehículos de asistencia durante el desarrollo del Rally. Asimismo, rechazan toda responsabilidad referida a las consecuencias por la violación de leyes, normas y/u ordenanzas cometidas por los competidores, siendo dichas consecuencias, exclusiva responsabilidad de aquellos que las cometieron.

Los vehículos de asistencia, incluso aquellos que posean placas especiales con el nombre de "Auxilio", "Asistencia" y/o similares, nunca serán considerados como participantes oficiales de una competencia. Por lo tanto, no estarán cubiertos por la póliza de seguro del Rally y se encuentran bajo la exclusiva responsabilidad de sus propietarios. En tanto que, los vehículos utilizados por los competidores para los reconocimientos de ruta, aun cuando lleven un número de serie o una inscripción específica del evento y las acciones que pudieran cometer las tripulaciones durante dichos reconocimientos tampoco están cubiertos por la póliza de seguro del Rally; por lo que también quedan bajo la exclusiva responsabilidad de sus propietarios.-

## 10 - Seguros Cobertura Médica

### 10.1 - Seguros

El ACCU podrá contratar por el total del campeonato con una empresa aseguradora la cobertura de los seguros exigidos en el RDA y la Reglamentación vigente para Rally y competencias automovilísticas.-

### 10.2 - Cobertura Médica

Todos los participantes, piloto y navegante, en el momento de la verificación administrativa inicial deberán acreditar poseer la cobertura médica que les brinda la Asociación Argentina de Volantes, para el caso de accidentes en competencias automovilísticas y que deslinda de toda responsabilidad relacionada al Ente Fiscalizador y/o al organizador. Siendo el pago de dicha cobertura, obligatorio para todas las tripulaciones.-

## 11 - Autorizaciones - Reglamentos

### 11.1 - Autorizaciones

Las únicas competencias autorizadas en la jurisdicción de la FRAD 6 en la especialidad "Rally"; son las comprendidas en el presente Reglamento y/o las que de común acuerdo autoricen la FRAD 6 y el ACCU; salvo aquellas competencias que se disputen por el Campeonato Argentino de Rally fiscalizado por la CDA. El ACCU constituye el único Ente Fiscalizador de Rally en la jurisdicción de la FRAD 6 por mandato de Ésta y ejerce la Autoridad Deportiva en la mencionada Categoría.

Quedan expresamente prohibidas las competencias de Rally, campeonatos, torneos, certámenes, etc., de cualquier tipo, otorguen o no puntaje y/o premios y/o trofeos que se deseen realizar bajo cualquier modalidad que no sean las contempladas en el presente Reglamento, o no estén autorizadas de acuerdo a lo que menciona el párrafo anterior del presente Artículo.

Aquellos binomios, pilotos o navegantes, cuya participación sea constatada por el ACCU en estas competencias no autorizadas podrán ser sancionados, de acuerdo al RDA, con la cancelación de su Licencia Habilitante, Descalificación y/o Suspensión; siendo dicha sanción comunicada inmediatamente a la CDA y a las demás entidades afiliadas a Ésta. Por otro lado, en caso de que el participante de estas competencias no autorizadas no posea Licencia Habilitante al momento de la realización de dicha carrera, el ACCU se reserva el derecho de no otorgar la mencionada Licencia en caso de que esta sea gestionada, o en su defecto emitirla de manera "Provisoria" por un período preestablecido de tiempo o un número determinado de competencias.

En caso de que algún binomio desee participar en una competencia por cualquier otro Campeonato, deberá comunicar su intención y solicitar la correspondiente autorización al ACCU, con la debida anticipación.-

## 11.2 - Reglamentos

La facultad de dictar la Reglamentación de Rally en la Jurisdicción de la FRAD 6, está reservada exclusivamente al ACCU, esto de acuerdo a lo que se menciona en las Prescripciones Generales aplicables a Rallies.

Las disposiciones y decisiones deportivas adoptadas por el ACCU serán consideradas conocidas inmediatamente de emitido el comunicado correspondiente que estará a disposición de los interesados en la sede del Ente Fiscalizador, cuando estas sean de carácter genérico y desde su notificación fehaciente por vía postal o telegráfica en el domicilio declarado o en forma de notificación personal en la sede del ACCU cuando se refieran a casos particulares.

Cuando la decisión corresponda a los Comisarios Deportivos en ejercicio de sus funciones, la notificación se hará en forma personal, debiendo en tales casos asegurarse que los destinatarios de la medida la hayan conocido, siendo de carácter particular o hayan podido fácilmente conocerla cuando sea de índole general.

La publicación de tales disposiciones y decisiones deportivas no generará otra responsabilidad que la deportiva para las Autoridades que las adoptan o el Ente Fiscalizador que corresponda, por lo tanto los afectados no podrán valerse de ellas para intentar demanda alguna bajo pena de Descalificación.-

## 12 - Penalidades   Apercibimientos - Multas

### 12.1 - Penalidades

Las penalidades que se aplicarán en una competencia serán las que se detallan y establecen en las Prescripciones Generales para Rallies y en el RDA. Sólo el Director de La Prueba puede proponer a los Comisarios Deportivos la aplicación de una penalización determinada, para esto podrá valerse de los elementos con que cuente, de su criterio, convicción y juicio e incluso podrá consultar a sus Adjuntos.

Las Penalizaciones relacionadas con el registro en un CH (Control Horario) son inapelables.-

### 12.2 - Apercibimientos

La suma de 5 (cinco) Apercibimientos en un mismo campeonato, aplicados por los Comisarios Deportivos o por el ACCU implicará la suspensión automática por una fecha, la cual es inapelable, quedando imposibilitado de correr en otra Categoría hasta tanto la sanción sea efectivamente cumplida en la Categoría en la cual fue impuesta. Esto sin perjuicio de otras Sanciones que pudieran corresponder ante la gravedad del hecho.-

### 12.3 - Multas

El ACCU o los Comisarios Deportivos están facultados a aplicar penalizaciones en dinero (multas) a aquellos pilotos, navegantes y/o concurrentes cuando estos no se atengan al presente Reglamento o a la Reglamentación vigente enunciada en el Art. 2, o no acaten las órdenes de las Autoridades de La Prueba u Oficiales Deportivos. Siendo todos ellos solidarios en el pago de las mismas.

El monto mínimo de la multa para el presente año 2010 es de \$100.- (cien pesos). Una vez impuesta este tipo de Penalización, se deberá abonar dentro de las 48hs. de notificada la misma, en la sede del ACCU y/o en la Dirección de La Prueba en caso de que se esté disputando una competencia.

Cualquier atraso en efectuar el pago, podrá tener como consecuencia una Suspensión por el término que la Multa permanezca impaga.-

## 13 - Actos Antideportivos

Serán pasibles de Sanción las conductas antideportivas de las tripulaciones, o contrarias al correcto comportamiento que deben observar las mismas, los agravios, las agresiones, manifestaciones públicas y/o actos de indisciplina; aunque tengan lugar fuera del marco de los actos que componen la manifestación deportiva y/o sean cometidos por miembros notorios de un equipo relacionado con una tripulación, teniendo como consecuencia, Sanciones previstas en el RDA que van desde el Apercibimiento hasta la Suspensión y Descalificación de la tripulación.-

## 14 - Incidente

Un "incidente" significa un hecho o una serie de hechos implicando a uno o más pilotos que sea constatado por los Comisarios Deportivos o llevados a éstos por intermedio del Director de La Prueba, un Veedor, un Oficial Deportivo, o mediante una Reclamación y que, según la opinión de los Comisarios Deportivos:

- a- Haya violado el presente Reglamento, o la Reglamentación vigente detallada en el Artículo 2.
- b- Haya motivado la interrupción del Rally.
- c- Haya ilegítimamente imposibilitado a otro piloto durante una maniobra de adelantamiento.

Corresponde a los Comisarios Deportivos dictaminar si uno o más pilotos involucrados en un incidente deben ser Penalizados y podrán imponer a cualquier piloto implicado en el mismo, cualquiera de las Penalizaciones previstas en el presente Reglamento, en la Reglamentación vigente para Rallies o en el RDA.

Un piloto implicado en un incidente cualquiera sea la gravedad y su participación o culpabilidad en el mismo, debe hacerse presente ante los Comisarios Deportivos en forma inmediata a la finalización de la prueba en cuestión, no pudiendo retirarse de la zona de influencia del Rally sin la autorización de ellos. En caso de incurrir en el incumplimiento de esta obligación, los Comisarios Deportivos resolverán el incidente sin oír a los involucrados, siendo publicada su decisión definitiva por medio de un Comunicado.-

## 15 - Medida Provisora

Las infracciones que por su gravedad, a juicio de los Comisarios Deportivos puedan dar lugar a la ulterior aplicación de una sanción de suspensión, facultan a aquellos a solicitar al ACCU y Éste a la CDA, dentro de los siete (7) días de disputada la competencia, se le prohíba al presunto infractor participar en competencia alguna durante los treinta (30) días subsiguientes a la prueba en que su actuación fue cuestionada.

Igual medida podrá disponer de oficio el ACCU, sujeta a iguales plazos.

Esta medida quedara automáticamente sin efecto cuando al cumplirse los treinta (30) días no se hubiese dictado una Resolución definitiva correspondiente, siguiendo las actuaciones en el estado en que se encuentren.-

## 16 - Control de Alcoholemia

Los Comisarios Deportivos están facultados, durante todo el transcurso de una competencia, a efectuar el Control de Alcoholemia de los pilotos, navegantes y/o concurrentes con el elemento proveído y/o autorizado por la FRAD 6.

La posterior participación y/o continuidad en la competencia, o no, de la persona sobre la cual recayó el control, es una Resolución de carácter Inapelable.-

## 17 - Titulos - Consagración

Para el Campeonato General se utilizará un sistema de "playoff", con las siguientes características:

- a- Luego de las primeras cinco carreras, se consideraran las primeras ocho (10) tripulaciones de acuerdo al puntaje obtenido sumando los puntos obtenidos de cada rally
- b- A esos ocho pilotos y navegantes se les asignara, de acuerdo a su posición luego de las primeras cinco competencias, un puntaje de acuerdo a la escala de puntos para competencias de Coeficiente 1 (25, 18, 15, 12, 10, 8, 6, 4, 2, 1, del primero al décimo). Estas tripulaciones definirán el Campeonato General en las últimas cuatro competencias.

Serán proclamados con el título de Campeón Entrerriano de Rally General, los pilotos y navegantes que hayan obtenido la mayor cantidad de puntos, sumando el puntaje obtenido en su Clase correspondiente según las Clasificaciones de cada Etapa y la Clasificación Oficial Final de cada rally de la segunda "fase" de este certamen; cumpliendo además con todas las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Con el título de Campeón Entrerriano de Rally Absoluto serán consagrados, los pilotos y navegantes que hayan obtenido la mayor cantidad de puntos, sumando el puntaje obtenido en su Clase correspondiente según las Clasificaciones de cada Etapa y la Clasificación Oficial Final de cada rally. Quienes hayan alcanzado el segundo mayor puntaje, se proclamarán como Subcampeones.

El Campeonato General, el Absoluto y el de Equipos no entregará premios y/o trofeos a lo largo del año, pero el ACCU podrá disponer la entrega de los mismos una vez finalizado el año, en caso de realizarse una entrega de premios anual.

Por otra parte, se proclamarán con el título de Campeón Entrerriano de Rally de cada Clase, los pilotos y navegantes que hayan obtenido el mayor puntaje dentro de su Clase, sumando los puntos obtenidos en cada Rally dentro de dicha Clase.

Aquellos pilotos y navegantes que hayan obtenido el segundo mayor puntaje de cada Clase, serán proclamados Subcampeones.

Para proclamarse con cualquiera de los títulos mencionados anteriormente, cada piloto deberá haber participado en por lo menos 4 (cuatro) competencias puntuables por el Campeonato Entrerriano de Rally durante el corriente año 2011 (este requisito no es aplicable a los navegantes).

Además, para consagrarse con el título de Campeón Entrerriano General, Absoluto o por Clases, un piloto deberá haber ganado al menos una clasificación General o una clasificación General por Clases (este requisito no es aplicable a los navegantes).

Aquellas estructuras deportivas participantes del Campeonato de Equipos que obtengan la mayor cantidad de puntos, considerando el puntaje acumulado en sus respectivas clases por sus autos nominados en este torneo, se proclamaran Equipo Campeón Entrerriano de Rally. El segundo mejor puntaje recibirá el título de Equipo Subcampeón Entrerriano de Rally

Los empates en cualquiera de las modalidades del campeonato, se definirán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XXII de las Prescripciones Generales para Rallies.-

## 18 - Reclamaciones

El derecho a Reclamación sólo corresponde a los Concurrentes.

Todos los reclamos se presentarán de acuerdo a lo estipulado en el RDA y a la reglamentación vigente para Rally. Deberán presentarse por escrito y al Director de La Prueba, junto con el importe del Reclamo que es fijado para el presente año 2010 en \$1500.-; suma que no se devolverá si se juzga infundado el Reclamo.

En caso de que el Reclamo requiera el desmontaje y rearmado de diferentes partes de un auto, el Reclamante deberá abonar, además, un depósito de garantía:

- a- De \$ 2000.-, por un Reclamo que solo interese una parte determinada del vehículo (motor, transmisión, dirección, sistema de frenos, instalación eléctrica, carrocería, etc.).
- b- De \$ 3000.-, por un Reclamo que involucre la totalidad del vehículo.

Todos los gastos de peritaje, desarme, o análisis de cualquier otra índole que fuesen necesarios efectuar, para comprobar la veracidad de la Reclamación, estarán a cargo del reclamante si la misma fuera rechazada; en caso de ser admitida, tales gastos los soportara el denunciado.

Los Reclamos por irregularidades técnicas de un vehículo solo serán procedentes cuando se especifique concretamente el elemento cuestionado.

El plazo para la presentación de una Reclamación expira una (1) hora después de la publicación de la Clasificación Oficial Final.-

## 19 - Apelaciones

El derecho a Apelación solo corresponde a los Concurrentes.-

El recurso de Apelación se deberá presentar de acuerdo a lo que estipula el RDA y la reglamentación vigente para Rally.

La caución fijada para la Apelación es de \$ 1500.-. Esta suma es exigible desde el instante en que el interesado haya notificado a los Comisarios Deportivos su intención de apelar; lo cual debe ser cumplimentado dentro de la hora siguiente a ser notificados de su decisión.

El plazo para interponer el recurso de Apelación es el siguiente:

a- Dos (2) días hábiles, contra las Resoluciones de los Comisarios Deportivos que apliquen la sanción, a contar de la notificación fehaciente al inculpado.

b- Cinco (5) días hábiles, contra las Resoluciones del Ente Fiscalizador, que sean susceptibles de Apelación ante el Tribunal de Apelaciones respectivo.

En caso de que la Apelación fuera rechazada o el interesado no continúe con la misma, no le será devuelta la caución.-

## 20 - Imprevistos - Interpretación del Reglamento

En caso de presentarse una situación no prevista en el presente Reglamento de Campeonato; se actuará en un todo de acuerdo a las Reglamentaciones enunciadas en el Art. 2.

El ACCU podrá disponer cambios y/o modificaciones en el presente Reglamento, que podrán tener carácter de provisorios o permanentes, con el objeto de lograr un mejor y mayor desenvolvimiento de la Categoría en la provincia.

Para el supuesto que se plantease cualquier disputa respecto de la interpretación de este Reglamento, el ACCU en primera instancia y la CDA de manera definitiva, son las únicas Autoridades Deportivas facultadas a tomar una decisión. Durante la disputa de una competencia, la única interpretación válida de este Reglamento (y las Reglamentaciones mencionadas en él) es la del Director de La Prueba y los Comisarios Deportivos.-

## 21 - Declaraciones a los Medios de Prensa

Si un piloto, navegante, concurrente, miembro notorio de un equipo o allegado a una tripulación, realizara declaraciones periodísticas referidas a la categoría o al Ente Fiscalizador, que resultaren agraviantes y/o exponiendo situaciones que no hubieran sido tratadas o aclaradas convenientemente (Art. 50 RDA), los Comisarios Deportivos y la Mesa Directiva del ACCU se reservan el derecho de considerar el caso y dichas expresiones y aplicar las sanciones que consideren oportunas ya sean disciplinarias o económicas. La Mesa Directiva del ACCU, ante la gravedad del hecho o tenor de las declaraciones podrá solicitar al Tribunal de Penalidades de la FRAD N° 6, el RETIRO DEFINITIVO de las Licencias Deportivas pertenecientes las tripulaciones involucradas.

## Importante

# Reglamento Deportivo 2011



---

El solo hecho de poseer una Licencia Deportiva Habilitante y participar en una competencia por el Campeonato Entrerriano de Rally 2010 implica el total conocimiento del presente Reglamento de Campeonato, como así también de toda la Reglamentación vigente mencionada en el mismo. Incurriendo en causal de Descalificación, quienes recurran a otra Autoridad o fuero que no estén expresamente contemplados en el presente Reglamento y/o en el RDA.-

A aquellos concurrentes, pilotos y/o navegantes que estén cumpliendo una Sanción de Suspensión, se les prohíbe permanecer o transitar en los lugares de influencia del Rally que se esté disputando y/o en sus inmediaciones; esta prohibición se aplica a la Dirección de La Prueba, Oficina de Prensa e Informes, Verificación Administrativa y Técnica Previa, y Técnica Final, Parque de Asistencia, Puestos de Control (CH, LPE, FPE, Stop), etc..-

---

## Auto Club C del Uruguay

Belgrano y Maipú Predio Multieventos - 3260 Concepción del Uruguay - Entre Ríos - República Argentina  
Tel./Fax: 03442-428111 - E-Mail: [autoclub@rallyentrerriano.com](mailto:autoclub@rallyentrerriano.com) - WWW: [www.rallyentrerriano.com](http://www.rallyentrerriano.com)